

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Ptas.	Por un mes. . .	3 50 Ptas.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

En el sorteo celebrado por esta Comisión públicamente en el día de ayer para amortizar las 165 obligaciones provinciales últimas de la 1.ª emisión y 105 de la 2.ª, ha cabido la suerte de ser amortizadas á los números siguientes:

Obligaciones de la 1.ª emisión.

Números 285-244-194-63-6-40-99
214-162-406-2-387-266-391-374-309
-73-314-123-323-94-289-35-197-385-
338-397-74-297-50-178-305-103-272-
399-33-89-98-4-298-226-335-164-150
-206-304-120-158-201-95-82-31-352-
308-253-3-296-100-139-44-235-358-
159-38-184-9-395-276-219-156-381-81
213-135-122-231-372-383-392-390-
340-136-277-93-182-84-360-118-152-
255-357-68-306-328-327-147-198-64-
292-382-111-376-129-258-202-11-411
-96-227-317-48-425-171-398-14-278-
45-368-237-190-339-116-348-221-354
413-110-200-125-301-207-23-86-356-
145-85-332-325-153-172-359-337-404
-91-7-321-106-15-389-134-160-205-
29-209-77-302-350-65-70-146-288-
138-262-312-78.

Obligaciones de la 2.ª emisión.

Números 362-138-39-161-141-338-
223-47-92-360-260-276-371-236-369-
288-185-237-142-329-281-343-269-

253-373-256-376-13-235-233-181-72-
60-350-361-69-374-203-16-150-199-
197-234-4-1-7-356-316-12-246-229-
195-56-67-370-155-154-358-344-368-
137-353-333-252-153-348-379-284-
231-355-200-17-354-255-2-182-271-
341-170-257-347-290-285-14-71-249-
194-167-279-365-377-77-184-201-189-
-62-266-272-158-367-224-188-238-
55-42-191.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados, haciéndoles presente que, desde este día, pueden presentar en la Contaduría de fondos provinciales las obligaciones amortizadas y los cupones vencidos, con el fin de formalizar el pago.

Logroño 1.º de Julio de 1883.—El Gobernador, presidente, Tadeo Salvador.—P. A., Joaquín Farias, secretario.

Sesión de 10 de Febrero de 1883.

(Conclusión.)

Reemplazode 1882.

Núm. 1. Anselmo Moreno Romero. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército, excepción sobrevenida después de su ingreso en Caja. Considerando que la ley de 8 de Enero de 1882 hace caso omiso de lo que se prevenia en el 114 la de 28 de Agosto de 1878, se acordó no haber lugar á solicitar la baja.

2. Pedro Balmaseda Cordovin. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo alta el mozo para activo con nota de recurso pendiente, y baja el núm. 3, Vicente Ruiz Iñiguez, que pasa á la recluta como excedente de cupo.

4. Gregorio Palacios Leon. Reconocido en Caja, fué considerado inútil por D. Eusebio Pérez y útil por don

Segundo Mendiendo. Reconocido, para dirimir la discordia, por los señores Pastor y Fontana, fué declarado útil para el servicio militar. Reclama el interesado. Reconocido por don Agustín Mundet y D. Tomás Sáenz Viguera, fué declarado inútil.

Sojuela.—Cupo 1.

Núm. 1. Melquiades Roldán Marín. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

2. Julián Romero Barragán. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta para el caso de guerra.

Ribafrecha.—Cupo 6.

Núm. 1. José María Fernández Viana. Reconocido en Caja, inútil, conformes. Alta á la recluta para el caso de guerra.

2. José Julián Isaac Iñiguez Luna. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

3. Marcelino Santolaya Tejada. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta para la recluta en caso de guerra.

4. Santiago Allo Medrano. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó conceder término hasta primero de Marzo para ampliar expedientes justificativos.

5. Francisco Martínez Palacios. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo. Reclamado. Tallado ante la Comisión, recayó el mismo dictamen. Alta á la recluta para el caso de guerra.

6. Víctor García Oliván. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo, con-

formes. Alta á la recluta para el caso de guerra.

7. Segundo Oliván Núñez. Tallado en Caja y no alcanzando la de un metro quinientos milímetros, se acordó declararle excluido.

8. Faustino Terroba Soto. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo. Tallado ante la Comisión y habiendo recaído igual dictamen, se acordó que el mozo fuese alta á la recluta para el caso de guerra.

9. Cipriano Calderón Torres. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto, conformes. Alta á la recluta para el caso de guerra.

10. Cayetano Medrano Martínez. Alegó ser hijo único de madre, cuyo marido se halla impedido para el trabajo por encontrarse demente en el manicomio de Zaragoza, y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta para el caso de guerra.

11. Florencio Pinillos González. Reconocido en Caja útil, conforme. Alta para activo,

12. Lucio Pérez Herreros. Reconocido en Caja, útil, conforme.

13. Julián Ruiz Sáenz. Reconocido en Caja, inútil, conformes. Alta á la recluta para el caso de guerra.

14. Julián González é Iñiguez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

Reemplazo de 1880.

6. Jesus Pinillos González. Reconocido en Caja, inútil, conformes.

7. Lorenzo García Sáenz. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Se acordó fuese alta para activo en dicho concepto á cuenta del cupo del mismo pueblo.

Reemplazo de 1882.

1. Gregorio Martínez Estremiana. Tallado en Caja, corto para acti-

vo, reclamado. Tallado ante la Comisión, recayó igual dictamen.

Se acordó ordenar al alcalde de este pueblo requiera á los mozos Francisco Garcia y Garcia y Regino Palacios, números 2 y 4 respectivamente del reemplazo de 1880, á fin de que se presenten ante esta Comisión el día 1.º de Marzo próximo para ser reconocidos.

Alberite.—Cupo 3.

1. Miguel Justa Olarte. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma, corto para activo, conformes. Alta á la recluta para el caso de guerra.

2. Rufino Barreras Urbina. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó idéntico acuerdo.

3. Juan Francisco Barreras Sáenz. Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano y que el mozo fuese alta para activo con nota de recurso pendiente.

4. José Valencia Ausejo. Alegó ser hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, reclama. Reconocido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Examinado el expediente se acordó declararle esceptuado, con cediendo á los interesados de Clavijo término hasta el primero de Marzo para formar contra expediente, siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

5. Victoriano Yangüela Jalón. En el mismo caso que el anterior. Se adoptaron idénticos acuerdos.

Reemplazos de 1880.

1. Alejo Millán Rivas. Tallado en Caja, corto para activo, conformes.

Reemplazo de 1881.

4. Pascual Daroca Pérez. Habiendo cesado la excepción, fué alta á la recluta disponible como excedente de cupo.

5. Juan Olarte Moros. Tallado en Caja, corto para activo, conformes.

Clavijo.—Cupo 1.

Núm. 1. Estanislao Labarta Bastida. Voluntario en el regimiento Infantería de Isabel II. Se acordó solicitar certificado de existencia.

2. Gabriel Gutiérrez Zorzano. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

3. Francisco Pascual Herrero. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo como suplente de décimas por Alberite.

4. Zacarias Sicilia Moreno. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta como excedente de cupo.

Reemplazo de 1880.

Núm. 1. Saturnino Montalbo Nicolás. Reconocido en Caja, inútil, conforme.

2. Francisco Caraciolo Ruiz Blas-

co. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación. Se acordó conceder término hasta el primero de Marzo para la ampliación de los expedientes justificativos.

Redimieron, con arreglo á las disposiciones vigentes, los mozos Julián Puras Miguel, Zoilo Ortega Zuazo y Antonio Rojas Miguel, núms. 6, 7 y 10 de San Asensio; José López Onate, Eulogio Llorente Escalada y Roque Martínez Llorente, núms. 2, 5 y 7 de Rincón de Soto. Todos del reemplazo del año actual.

Redimió igualmente Antonio Echavarría San Martín, núm. 2 del cupo de Ceacero y reemplazo de 1880.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín Farias.

Don Joaquín Farias y Merino, abogado de los tribunales nacionales y secretario de la Diputación provincial de Logroño.

CERTIFICO: Que en los acuerdos adoptados por esta Comisión provincial en sesión celebrada el día veinte y ocho del mes corriente, se encuentra el que copiado á la letra dice así:

Examinado el expediente promovido con ocasión de la protesta hecha, sobre la validez de la elección habida en el pueblo de Alberite, por don Eusebio Vallejo y otros electores, cuya protesta, interpuesta en tiempo hábil, ha seguido sus trámites:—Resultando que, dicha protesta, se funda en que muchos electores han emitido sus sufragios en una papeleta á favor de cinco candidatos, que es el número total de concejales que corresponde renovar en el Ayuntamiento de dicho pueblo, cuyo hecho no aparece contradicho por los comisionados de la junta general de escrutinio, quienes se limitan á manifestar que la mesa cumplió con su deber al computar sus votos á los candidatos votados por electores, guardándose todas las formalidades que la ley previene y observándose cuanto se contiene en las instrucciones dadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.—Considerando que, reproducida dicha protesta en los tres días de elección, la mesa faltó abiertamente á lo que dispone el artículo 62 de la ley Electoral por no conservar las papeletas objeto de la protesta, las cuales debieran haberse unido al expediente:—Considerando que la Real orden de 8 de Marzo de 1881, que vino á derogar la circular de 3 de Enero de 1877, declaró de una manera terminante y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 42 de la ley Municipal que cuando se tratara de renovar cinco concejales cada elector únicamente podrá votar tres candidatos:—Considerando que, habiéndose computado los votos á los cinco candidatos que han votado los electores de Alberite, háse infringido la Real orden ya citada de 7 de Marzo de 1881, el resultado obtenido influye de una manera pode-

rosa en la elección contrariando el espíritu de la ley, puesto que priva á las minorías de representación en el municipio, y no habiéndose conservado las papeletas de que se ha hecho mención no es posible subsanar aquellos defectos en nuevo escrutinio; se acordó declarar nula la elección municipal habida en Alberite, comunicándolo así al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia á los efectos de los artículos 90 y 92 de la ley Electoral y rogándole se sirva fijar plazos para la celebración de la nueva elección.

Y para que así conste expido la presente visada por el Excmo. Sr. vicepresidente de la Comisión y sellada con el de la corporación en Logroño á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquín Farias.—V.º B.º.—Nicanor de Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE Logroño.

Año de 1882—83. Mes de Junio.

3.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la Alhondiga de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por 2 y medio jornales al peon Benito Mata. á 3'50 pesetas uno.	8	75
Por 2 y medio id. al id. José Sáenz, 2 pesetas uno.	5	»
Importe de 5 fanegas de yeso, á 0'75 pesetas fanega.	3	75
Idem de 24 baldosillas.	2	»
Idem de 4 cristales, á 1 peseta uno.	4	»
TOTAL.	23	50

Importa esta nota la cantidad de veinte y tres pesetas cincuenta céntimos.

Logroño 26 de Junio de 1883.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º, El alcalde, Miguel Salvador.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpieza del cauce del pantano de riego de esta capital, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 del mes actual, que se publica en el

BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 116 de la ley Municipal vigente.

Pesetas.

Por 15 jornales á los peones Canuto González, Manuel Carrillo, Eugenio Rodríguez y Manuel San Martín, á 2'25 pesetas uno.	33	75
Por 12 id. á los peones Márcos Nalda y Pablo Aróstegui, á 2 pesetas uno.	24	»
TOTAL.	57	75

Importa esta nota la cantidad de cincuenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 26 de Junio de 1883.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º, El alcalde, Miguel Salvador.

Sección judicial.

Don Abelardo Marroquín y Ortega, juez de primera instancia de esta villa de Haro,

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alfredo Lecea, casado con D.ª Josefa Llorente y Balanza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á hacer uso de los derechos de que se crea asistido en el juicio voluntario de testamentaria á bienes de D. Melitón Llorente y Crespo, vecino que fué de esta villa y padre de la D.ª Josefa, promovido por el procurador D. Pedro Sáenz, en nombre y representación de D. Toribio Fernández y Solana, como marido de doña Petra Llorente; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Abelardo Marroquín.—P. S. M., ante mí, licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

Don Galo Saenz, juez de instrucción de este partido de Logroño.

Por la presente requisitoria se citan llaman y emplazan á D. Francisco Salcedo, vecino de Madrid, calle mayor, número 123, piso 4.º, escritorio, y a su corredor llamado Miguel, con residencia también en Madrid, cuyos paraderos se ignoran y no pueden suministrarse otras señas, para que en término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue contra Agustín Alonso, por irregularidades en la entrega de quintos para el Ejército, percibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Logroño á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sanz.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Don Julián Herránz y Gordo, capitán teniente, segundo ayudante del regimiento Lanceros de Numancia, 11.º de caballería y fiscal de esta sumaria.

Habiéndose ausentado de este cantón donde se hallaba de guarnición el soldado del primer escuadrón de dicho regimiento Lorenzo Matías Sáez, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de S. Francisco, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la inserción del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santo Domingo de la Calzada á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—El fiscal, Julián Herránz.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cornago.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883-84, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días y hacer las reclamaciones que crean convenientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Cornago 26 de Junio de 1883.—El alcalde, Senén Sáez.

Ayuntamiento de Corporales.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1883-84, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por el término de 10 días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar ante la Delegación de Hacienda si se consideran perjudicados.

Corporales 23 de Junio de 1883.—El alcalde, Juan Metola.—Calixto González, secretario.

Ayuntamiento de Villanueva de Cameros.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883-84, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de 6 días y hacer las reclamaciones que crean convenientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Villanueva de Cameros 26 de Junio de 1883.—El alcalde, interino Francisco Martínez.

Ayuntamiento de Foncea.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1883-84, se halla expuesto al público por el término de 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan los contribuyentes examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados, lo que harán ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, según el nuevo procedimiento administrativo establecido por la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Foncea 23 de Junio de 1883.—El alcalde, Manuel Barona.

Ayuntamiento de Villalba de Rioja.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1883-84, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y si se creyeren agraviados entablar las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, conforme al nuevo procedimiento legal.

Villalba de Rioja 22 de Junio de 1883.—El alcalde, Jerónimo Fernández.—Esteban Arce, secretario.

Ayuntamiento de Tirgo.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes en él comprendidos sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Tirgo 21 de Junio de 1883.—El alcalde, Isaac Rubio.

Anuncios particulares.

AGUAS MINERO-MEDICINALES

DE

MARMOLEJO.

bicarbonatadas-sódicas-feruginosas.

DIRECCION, SERRANO, NÚMERO 35, MADRID.

Administración, Marmolejo.

Las Aguas de Marmolejo, cuya fama es ya antigua en la curación de las enfermedades del estómago,

tienen una composición en la cual figuran en primer término los bicarbonatos alcalinos, el ácido carbónico, libre en cantidad, y el bicarbonato de hierro. De aquí que se empleen con gran éxito estas aguas en las enfermedades del estómago, hígado, riñones y vías urinarias, y que sea tan considerable el número de botellas que anualmente se consume tanto en España como en el extranjero.

Los padecimientos en que estas aguas producen mayor número de curaciones, según las estadísticas de los diferentes médicos directores que ha tenido el establecimiento, son las *dispepsias* en sus distintas variedades, el *catarro crónico del estómago*, la *gastralgia*, la *congestión e inflamación del hígado*; los *cólicos nefrítico y hepático*, la *litiasis úrica*, la *albuminuria*, la *diabetes sacarina*, la *clorosis* y otras enfermedades propias de la mujer, debiendo, no obstante, su mayor crédito, á los diversos padecimientos del estómago, en los cuales producen resultados maravillosos. Son también muy eficaces en las enfermedades del hígado y en el mal de piedra, y han dado resultados inesperados en la *glucosuria* o *diabetes sacarina*, é igualmente en las *albuminurias*. Como medio reconstituyente, ocupan las **aguas de Marmolejo** un lugar preferente y llenan indicaciones en circunstancias en que son ineficaces los recursos farmacológicos de acción análoga. Así se explica que los miles de enfermos que anualmente acuden á los manantiales á beber sus salutíferas aguas, sean los que las tributen mas elogios, por haber obtenido, como consecuencia, la salud de tiempo atrás perdida.

La villa de Marmolejo, con estación en la línea-férrea de Madrid á Sevilla, en cuyo término radican las preciosas aguas que nos ocupan, se halla situada en el centro de la meseta de una colina elevada á algunos metros sobre el río Guadaquivir: su hermoso horizonte, su cielo siempre despejado, su agradable temperatura y la exuberante vegetación que cubre su suelo, convidan á buscar en sus aguas el restablecimiento del don más precioso y que en menos estima tenemos cuando de él disfrutamos: la salud.

Los manantiales distan corto trecho de la villa, y al recorrerle, recrea la vista el paciente en magníficas perspectivas. Hallanse situados á la izquierda del río Guadaquivir, y quien á ellos desciende advierte desde luego el desprendimiento de numerosas y gruesas burbujas de ácido carbónico, que tantos beneficios reporta en las enfermedades que antes indicamos.

Estas aguas son equivalentes en propiedades y gozan de tanto crédito en el mundo médico, como las de Vichy, Pongues (Nievre), Chateldon (Puy-de Dour), Spá y otras muchas.

Los nuevos dueños que han tomado á su cargo las aguas de Marmolejo, llevarán á cabo, en breve plazo, grandes reformas, construyendo un esta-

blecimiento, á corta distancia de la fuente, que guarde cierta armonía con la grandísima importancia y nombradía de estas aguas, y que contenga una instalación hidroterápica de primer orden, que hoy se hecha de menos. Al efecto, se han empezado las obras de hermosos parques y jardines, á las que seguirán las del balneario, que podrá competir, sin duda alguna, con los más renombrados del extranjero.

Las temporadas oficiales son del 15 de Abril al 15 de Junio, y del 1.º de Setiembre al 31 de Octubre: pero su clima convida á hacer una estancia de invierno en aquella hermosa región de Andalucía, en donde la temperatura es suave y primaveral.

Estas aguas, perfectamente embotelladas, son muy recomendables para facilitar las buenas digestiones, y va generalizándose, con gran éxito, su uso en las comidas. Son igualmente recomendables y hasta necesarias, en aquellos puntos donde el agua común produce perturbaciones en el estómago, para contrarrestar tan desastrosos efectos.

Las botellas de tan precioso líquido se venden en las principales farmacias de la Península, fondas y restaurantes, á los precios de de una peseta y cincuenta céntimos las de á litro; una peseta las de medio litro, y setenta y cinco céntimos las de un cuarto de litro. El tapón marcado á fuego y la cápsula metálica con el nombre de Marmolejo, la etiqueta y contraseñas especiales hacen difícil la falsificación, y se persiguirá ante los tribunales á los que expendan agua como de Marmolejo sin los requisitos señalados.

Los pedidos por cajas de doce botellas en adelante, pueden hacerse á la Dirección, **Serrano, 35, Madrid**, ó á la Administración, **Marmolejo**.

ESCALA DEL PÚLPITO,

Ó SEA

COLECCIÓN DE SERMONES

PARA TODAS LAS

DOMINICAS Y FESTIVIDADES DEL AÑO, RECOPIADA

en **tablas ó cuadros sinópticos**

para facilitar su estudio y su predicación,

POR

D. DOMINGO DIEZ,

PRESBITERO DE HERRAMÉLLURI,

EXAMINADOR SINODAL DEL OBISPADO DE

CALAHORRA Y LA CALZADA Y

AUTOR DE LA

CLAVE DE TEOLOGIA MORAL.

Se vende en la imprenta de este periódico, á 9'50 pesetas. eemplar.

ESTUDIO PRÁCTICO DEL ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

Ó SEA LA LEY DE 14 DE SETIEMBRE DE 1882 CON observaciones, notas y concordancias

FORMULARIOS aplicables á los trámites del juicio criminal y sus incidencias POR **DON VICENTE AMAT Y FURIÓ** abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valencia CON UN PRÓLOGO POR EL EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPDEFÓN Fiscal del Tribunal Supremo.

CONTIENE TAMBIEN: El Real decreto de 20 de Junio de 1852 sobre jurisdicción de Hacienda para la represión de los delitos de contrabando; la parte vigente del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863 sobre cuestiones de competencia con la Administración; la Ley provisional de 18 de Junio de 1870 dictando reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; el decreto de 29 de Marzo de 1873 estableciendo los aranceles judiciales para lo criminal; los artículos aplicables de la ley de enjuiciamiento civil vigente y la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Hállase de venta en esta capital, librería de ORTONEDA, Abades, núm. 1.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Día 1.º de Julio de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Oronómetro en 24 horas.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.ª	731,2			N. E. brisa.	Mínima á la sombra, 15,2 Termómetro seco, 23 Termómetro húmedo, 17,6 Mínima por irradiación 12,6	73			Despejado.
3 tard.	728,3			N. E. brisa.	Máxima al sol, 42,4 Termómetro seco, 31,2 Termómetro húmedo, 20,6 Máxima á la sombra, 30,4 Kilómetros, 995,700				Nuboso.

Imprenta de Manchaca, Abades, 1, Logroño.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1883.

Día.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
21	1	1	1	1	1	1	1	1	2
22	1	1	1	1	1	1	1	1	3
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1	1	2
26	1	1	1	1	1	1	1	1	2
27	1	1	1	1	1	1	1	1	2
TOTAL..	2	8	10	1	2	12			12

Logroño 1.º de Julio de 1883.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariñas.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Junio de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Casados.		Viudos.		Casadas.		Viudas.		
	Solteros.	TOTAL.	Solteras.	TOTAL.	Casadas.	TOTAL.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	2	2	2	2	2	2	2	2	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	1	1	1	1	1	1	1	1	2
28	1	1	1	1	1	1	1	1	2
29	1	1	1	1	1	1	1	1	2
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL.....	6	9	2	1	5	14			14

Logroño 1.º de Julio de 1883.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariñas.